

Si obtuvo un préstamo hipotecario residencial originado o adquirido por PHH o sus afiliadas entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 y, en relación con dicho préstamo, adquirió un seguro hipotecario privado que estaba incluido en los acuerdos de reaseguro hipotecario con una sociedad cautiva de PHH, o si usted es el sucesor, heredero o cesionario de dichas personas

**Usted puede recibir \$875
en virtud de un Acuerdo de Demanda Colectiva¹**

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Para acceder a un aviso en español, visite www.PHHMISettlement.com o llame al 1-855-779-8982.

- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación en la demanda colectiva en curso ante el Distrito Este de California titulada *Munoz, et al. v. PHH Corp., et al.*, caso n.º 1:08-cv-00759-MMB-BAM (la “Demanda”).
- Efrain Munoz, Leona Lovette, Stephanie Melani, John Hoffman y Daniel Maga II (en conjunto, los “Demandantes” o los “Representantes del Grupo”) alegan que PHH Corp., PHH Mortgage Corp., PHH Home Loans, LCC y Atrium Insurance Corp. (en conjunto, las “Demandadas”) infringieron la ley que prohíbe el pago de comisiones ilegales en relación con los servicios de liquidación de hipotecas. Las Demandadas han negado cualquier acto ilícito. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. En cambio, las partes han aceptado un acuerdo de conciliación para evitar más litigios.
- Usted recibe este Aviso porque los registros de las Demandadas indican que obtuvo un préstamo originado o adquirido por PHH o sus afiliadas entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 y, en relación con dicho préstamo, adquirió un seguro hipotecario privado que se incluyó en los acuerdos de reaseguro hipotecario con una sociedad cautiva de PHH y, por lo tanto, *usted puede ser un miembro del Grupo de la Conciliación propuesta*.
- En virtud de la Conciliación propuesta, las Demandadas han acordado pagar **\$875 por préstamo** a los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten un Formulario de Reclamación válido, que se incluye con este Aviso.
- Las actualizaciones del caso se proporcionarán en el Sitio Web de la Conciliación www.PHHMISettlement.com o llamando a la línea directa gratuita al 1-855-779-8982.
- Si usted es Miembro del Grupo de la Conciliación, sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que usted actúe o no. Lea detenidamente este Aviso.

¹ Cada préstamo obtenido por una persona que cumpla con esta definición de grupo de demandantes se definirá como un solo “Miembro del Grupo de la Conciliación”, independientemente de la cantidad de deudores originales de dicho préstamo, y solo se permitirá una reclamación por préstamo/Miembro del Grupo de la Conciliación.

Resumen de sus derechos y opciones:

Por favor, lea este Aviso con atención; sus derechos legales se verán afectados incluso Usted si no actúa.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN LA CONCILIACIÓN		
Presentar una reclamación	Esta es la única manera de obtener dinero de la Conciliación. <i>Consulte</i> la Pregunta 9 del presente.	11 de agosto de 2026
Excluirse del Grupo de la Conciliación	No recibirá ningún dinero, pero conservará su derecho a demandar a las Demandadas por las reclamaciones planteadas en este caso. <i>Consulte</i> la Pregunta 14 del presente.	10 de noviembre de 2025
Objetar la Conciliación	Escriba al Tribunal acerca de por qué no le agrada la Conciliación. <i>Consulte</i> la Pregunta 16 del presente.	10 de noviembre de 2025
Ir a la Audiencia de Aprobación Definitiva	Pida hablar ante un Tribunal para expresar su opinión sobre la Conciliación. <i>Consulte</i> la Pregunta 23 del presente.	17 de diciembre de 2025
No hacer nada	Usted no recibirá dinero de la Conciliación y renunciará a sus derechos de demandar a las Demandadas por las reclamaciones alegadas en este caso. <i>Consulte</i> la Pregunta 11.	

- Estos derechos y opciones, **y los plazos límite para ejercerlos**, se explican de forma más detallada en este Aviso. Los plazos límites se pueden mover, cancelar o modificar de alguna otra manera, por favor, le pedimos que consulte regularmente el Sitio Web de la Conciliación, www.PHHMISettlement.com, para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal todavía tiene que decidir si aprueba la Conciliación propuesta. Los pagos a los Miembros del Grupo de la Conciliación se realizarán: (1) si el Tribunal aprueba de forma definitiva la Conciliación; y (2) ÚNICAMENTE DESPUÉS de que el Tribunal dicte sentencia y se haya resuelto total y definitivamente cualquier apelación. No sabemos si habrá alguna apelación o cuánto tiempo demoraría una apelación. Por favor, tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

Información básica.....	4
1. ¿Por qué recibí este Aviso?.....	4
2. ¿Qué es una demanda colectiva?	4
3. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
¿Quién está incluido en la Conciliación?	4
4. ¿Cómo sé si soy miembro del Grupo de la Conciliación?	4
5. ¿Qué sucede si todavía no estoy seguro de estar incluido en el Grupo de la Conciliación?	5
Los beneficios de la Conciliación	5
6. ¿Qué dispone la Conciliación?.....	5
7. ¿De cuánto será mi pago?	5
8. Hay más de un prestatario en mi préstamo de PHH. ¿Cada uno de nosotros recibirá un pago?	5
Cómo obtener un pago.....	5
9. ¿Qué debo hacer para obtener un pago?	5
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	6
Permanecer en el Grupo de la Conciliación	6
11. ¿Qué sucede si no hago nada?	6
12. Si permanezco en el Grupo de la Conciliación ¿qué reclamaciones estoy conciliando?.....	6
Cómo excluirse del Grupo de la Conciliación (“Retirarse”).....	6
13. ¿Qué sucede si no deseo participar en el Grupo de la Conciliación?	6
14. ¿Cómo me excluyo del Grupo de la Conciliación?	6
Cómo objetar la Conciliación	7
15. ¿Puedo objetar la Conciliación?.....	7
16. ¿Cómo puedo objetar la Conciliación?	7
17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación y excluirme del Grupo de la Conciliación?.....	8
Los abogados que lo representan.....	8
18. ¿Tengo un abogado que representa mis intereses en esta demanda colectiva?	8
19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	8
20. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	8
La Audiencia de Aprobación Definitiva	8
21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?.....	8
22. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?.....	9
23. ¿Puedo comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva?	9
Cómo obtener más información	9
24. ¿Dónde obtengo más información?	9

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso para informar a los Miembros del Grupo de la Conciliación sobre esta demanda colectiva y la Conciliación propuesta, y acerca de todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba la Conciliación. Este Aviso explica la demanda, la Conciliación y qué beneficios están disponibles en virtud de la Conciliación, y los derechos legales de los Miembros del Grupo de la Conciliación.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas demandantes o representantes del grupo demandan en nombre de un colectivo o un “grupo” de personas que tienen reclamaciones similares. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos respecto de todos los miembros del grupo de demandantes al mismo tiempo, excepto para los que se excluyan del grupo.

3. ¿De qué trata esta demanda?

Los Representantes del Grupo que, al igual que usted, obtuvieron préstamos hipotecarios residenciales de las Demandadas y son miembros del Grupo de la Conciliación (que se define más adelante), alegan que las Demandadas infringieron la sección 8 de la Ley de Procedimientos de Liquidación de Bienes Raíces (*Real Estate Settlement Procedures Act*, RESPA). En particular, alegan que PHH exigió a ciertos prestatarios que pagaran primas, en relación con sus pagos de préstamos hipotecarios, en concepto de seguro hipotecario privado. Las aseguradoras hipotecarias que recibieron dichos pagos celebraron acuerdos de reaseguro con Atrium, afiliada de PHH, por los que Atrium asumiría parte del riesgo del préstamo a cambio de una parte de las primas pagadas por los prestatarios a las aseguradoras hipotecarias.

Los Demandantes alegan que Atrium no asumió ningún riesgo real o asumió un riesgo insuficiente en relación con esas hipotecas. Por lo tanto, los acuerdos de reaseguro no eran más que comisiones ilegales para PHH (y Atrium) a cambio de la recomendación de clientes a las aseguradoras hipotecarias. Como resultado de esta conducta, los Demandantes alegan que el Grupo de la Conciliación pagó un monto superior al correspondiente por el seguro hipotecario.

Las Demandadas niegan estas acusaciones y argumentan que los acuerdos de reaseguro contenían un reaseguro apropiado y estándar que implicaba una transferencia significativa del riesgo. Las Demandadas han expuesto numerosas defensas a las reclamaciones presentadas en esta Demanda, entre ellas que el grupo de prestatarios de la Conciliación no pagó de más por el seguro hipotecario.

El Tribunal no ha llegado a una conclusión sobre ciertos elementos centrales de las reclamaciones de los Demandantes que podrían influir en el resultado final del caso.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?

4. ¿Cómo sé si soy miembro del Grupo de la Conciliación?

Usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación si se ajusta a la definición dada a continuación:

Todas las personas que obtuvieron préstamos hipotecarios residenciales originados o adquiridos por PHH o sus afiliadas entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 y, en relación con ello, adquirieron un seguro hipotecario privado y cuyos préstamos se incluyeron en los acuerdos de reaseguro hipotecario con una sociedad cautiva de PHH, incluidos los sucesores, herederos o cesionarios de dichas personas.²

Quedan excluidos del Grupo de la Conciliación: (a) los ejecutivos, directores y empleados de las Demandadas; (b) las afiliadas de las Demandadas y los ejecutivos, directores y empleados de las afiliadas; (c) las Personas Exoneradas (según se define más adelante en la pregunta 12); (d) todas las personas que se hayan excluido previamente del Grupo de Demandantes certificado (expediente 230, 288, 314); y (e) cualquier Miembro del Grupo de la Conciliación que se excluya del Grupo de la Conciliación de manera adecuada y dentro del plazo establecido.

² Cada préstamo obtenido por una persona que cumpla con esta definición de grupo de demandantes se definirá como un solo “Miembro del Grupo de la Conciliación”, independientemente de la cantidad de deudores originales de dicho préstamo, y solo se permitirá una reclamación por préstamo/Miembro del Grupo de la Conciliación.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación y desea recibir un pago de la Conciliación, debe presentar un Formulario de Reclamación válido con fecha de franqueo postal (si se envía por correo) o en línea a través del sitio web www.PHHMISettlement.com, a más tardar el **11 de agosto de 2026**.

5. ¿Qué sucede si todavía no estoy seguro de estar incluido en el Grupo de la Conciliación?

Si aún no está seguro de estar incluido en el Grupo de la Conciliación, puede obtener más información en www.PHHMISettlement.com, o llamando o escribiendo al Administrador de la Conciliación que figura en la pregunta 24.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

6. ¿Qué dispone la Conciliación?

Las Demandadas han acordado pagar **\$875 por préstamo** a los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten un Formulario de Reclamación válido. Las Demandadas también han acordado no oponerse a la solicitud de que el Tribunal otorgue a los Abogados del Grupo de la Conciliación gastos de litigio por un monto máximo de \$2,100,000 y honorarios de abogados por un monto máximo de \$9,031,000, así como costos de administración de la Conciliación por un monto máximo de \$500,000, y pagos de hasta \$5,000 a cada uno de los Representantes del Grupo (*consulte* la pregunta 19). El pago de estos honorarios y gastos no tiene ningún impacto en los montos que recibirán los Miembros del Grupo de la Conciliación.

7. ¿De cuánto será mi pago?

Un Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un Formulario de Reclamación válido antes del 11 de agosto de 2026 puede obtener un pago de \$875 por préstamo (*consulte* la pregunta 8 para obtener información sobre préstamos con coprestatarios).

Las Demandadas, los Representantes del Grupo y sus respectivos abogados no hacen ninguna declaración vinculante con respecto a las posibles consecuencias impositivas u obligaciones de declaración de impuestos que usted pueda tener al recibir un pago de la Conciliación. Debe consultar a sus propios asesores fiscales con respecto a la declaración de impuestos.

8. Hay más de un prestatario en mi préstamo de PHH. ¿Cada uno de nosotros recibirá un pago?

No. Los Miembros del Grupo de la Conciliación que sean coprestatarios solo recibirán un pago en virtud de la Conciliación, emitido conjuntamente a todos los coprestatarios.

En caso de que haya varios Miembros del Grupo de la Conciliación registrados como coprestatarios y haya varias direcciones registradas para dichos Miembros del Grupo de la Conciliación, el cheque se enviará por correo a la dirección asociada al coprestatario que presenta el Formulario de Reclamación. En el caso de que se presente más de un Formulario de Reclamación para un préstamo afectado, el cheque se enviará por correo a la dirección asociada al coprestatario que presente el *primer* Formulario de Reclamación para dicho préstamo.

Las Demandadas, los Abogados de las Demandadas, los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo de la Conciliación no tendrán responsabilidad alguna, ante ningún coprestatario, que surja de cualquier reclamación relacionada con el reparto de dichos fondos entre los coprestatarios.

CÓMO OBTENER UN PAGO

9. ¿Qué debo hacer para obtener un pago?

Los Miembros del Grupo de la Conciliación elegibles deben completar y enviar por correo dentro del plazo establecido un Formulario de Reclamación válido a la dirección que figura a continuación o en línea en www.PHHMISettlement.com. Para envío por correo postal, complete y envíe por correo el Formulario de Reclamación incluido en este Aviso en la página 10 a:

Munoz, et al. v. PHH Corp., et al.
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91304
Seattle, WA 98111

Si envía su Formulario de Reclamación por correo, debe tener fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **11 de agosto de 2026**. Si lo prefiere, puede completar y enviar un Formulario de Reclamación en línea en www.PHHMISettlement.com. Si presenta un Formulario de Reclamación en línea, debe presentarlo a más tardar el **11 de agosto de 2026**.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PHHMISettlement.com o llame al número gratuito 1-855-779-8982

Página 5

El Formulario de Reclamación está publicado en www.PHHMISettlement.com y también puede solicitarse al Administrador de la Conciliación llamando al 1-855-779-8982 o escribiendo a la dirección anterior.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se harán a los Miembros del Grupo de la Conciliación elegibles que presenten un Formulario de Reclamación válido después de que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” de la Conciliación y se resuelvan todas las apelaciones, si las hubiera. Si hay alguna apelación, resolverla puede llevar tiempo. Por favor, tenga paciencia.

PERMANECER EN EL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN

11. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero de esta Conciliación. Sin embargo, a menos que se excluya del Grupo de la Conciliación, tampoco podrá entablar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra las Demandadas por las reclamaciones que se resuelven en virtud de esta Conciliación.

12. Si permanezco en el Grupo de la Conciliación ¿qué reclamaciones estoy conciliando?

Si la Conciliación adquiere un carácter definitivo, usted (como “Exonerador del Grupo de la Conciliación”) exonerará a las Demandadas y a ciertas personas y entidades relacionadas (las “Personas Exoneradas”) de todas las reclamaciones identificadas en el Acuerdo de Conciliación (“las Reclamaciones Exoneradas”) a cambio del pago de la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación, disponible en www.PHHMISettlement.com, contiene una disposición titulada “III. Exoneraciones”, que usted debe leer atentamente. En ella se definen los términos “Exoneradores del Grupo de la Conciliación”, “Personas Exoneradas” y “Reclamaciones Exoneradas” con descripciones específicas, en terminología jurídica precisa.

En resumen, la disposición establece que, tras el registro de la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva en esta Demanda, se considerará que cada Miembro del Grupo de la Conciliación que no haya elegido excluirse de la Conciliación ha eximido de forma total y perpetua a las Demandadas, y a cualquier persona o entidad afiliada, de todas y cada una de las reclamaciones o responsabilidades, conocidas o desconocidas, que se hayan planteado o podrían haberse planteado en esta Demanda.

CÓMO EXCLUIRSE DEL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN (“RETIRARSE”)

13. ¿Qué sucede si no deseo participar en el Grupo de la Conciliación?

Si usted decide excluirse del Grupo de la Conciliación, podrá demandar a las Demandadas por su cuenta por las reclamaciones que se resuelven en la Conciliación, **siempre que haya obtenido su préstamo el 2 de junio de 2007 o después de esa fecha.** Sin embargo, usted no recibirá ningún dinero de la Conciliación, y los Abogados del Grupo de la Conciliación ya no lo representarán. Si desea obtener dinero de la Conciliación, no se excluya y presente un Formulario de Reclamación.

Si obtuvo su préstamo antes del 2 de junio de 2007, no podrá demandar a las Demandadas por su cuenta, incluso si se excluye del Grupo de la Conciliación porque en el momento en que se presentó originalmente la Demanda en este caso (2 de junio de 2008), ya se había cumplido el plazo de prescripción, lo cual impide la presentación de reclamaciones que surjan de las conductas ocurridas antes del 2 de junio de 2007. Si desea recibir alguna compensación por la conducta objeto de la Demanda basada en un préstamo que se haya originado entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de junio de 2007, no se excluya del Grupo de la Conciliación y presente un Formulario de Reclamación.

14. ¿Cómo me excluyo del Grupo de la Conciliación?

Para excluirse del Grupo de la Conciliación, envíe una “Solicitud de Exclusión” por escrito al Administrador de la Conciliación con fecha de franqueo postal o correo electrónico no posterior al **10 de noviembre de 2025**. La solicitud por escrito debe incluir lo siguiente:

- su nombre completo, dirección, número de teléfono;
- su número de préstamo con la dirección de la propiedad a la que se vinculó el préstamo;
- una declaración que indique que desea excluirse del Grupo de la Conciliación;
- el nombre y número del caso: *Munoz, et al. v. PHH Corp., et. al., Caso n.º 1:08-cv-00759-MMB-BAM*; y

- su firma personal. Las firmas electrónicas, como DocuSign, no son válidas y no se considerarán firmas personales.

Las solicitudes para excluirse del Grupo de la Conciliación deben enviarse a la siguiente dirección:

Munoz, et al. v. PHH Corp., et al.
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91304
Seattle, WA 98111

También puede enviar por correo electrónico una copia escaneada completa y legible o una fotografía de la solicitud por escrito firmada a ***info@PHHMISettlement.com***.

No puede excluir a Miembros del Grupo de la Conciliación que no sean usted.

Los Representantes del Grupo, a través de los Abogados del Grupo de la Conciliación, y las Demandadas tendrán el derecho, pero no la obligación, de rescindir la Conciliación en caso de que la cantidad total de solicitudes de exclusión del Grupo de la Conciliación presentadas de forma válida y dentro del plazo establecido exceda una cierta cantidad negociada por las Partes.

CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN

15. ¿Puedo objetar la Conciliación?

Sí. Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación y no ha solicitado excluirse del Grupo de la Conciliación, puede objetar cualquier aspecto de la Conciliación, incluida la imparcialidad de la Conciliación o las solicitudes de los Abogados del Grupo de la Conciliación sobre los honorarios de abogados, gastos o retribuciones de incentivo para los Representantes del Grupo.

16. ¿Cómo puedo objetar la Conciliación?

Para objetar la Conciliación, usted (o su abogado si tiene uno) debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal y enviar la objeción a los Abogados del Grupo de la Conciliación y a los Abogados de las Demandadas. Su objeción debe presentarse ante el Tribunal y tener fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **10 de noviembre de 2025**. Su objeción por escrito debe incluir cualquier material, documento o informe de respaldo que desee que el Tribunal considere. Su objeción escrita debe incluir:

- una declaración detallada de sus objeciones, así como los motivos específicos, si los hubiera, de cada objeción, incluidas todas las pruebas, argumentos y fundamentos jurídicos que desea presentar ante el Tribunal;
- su nombre completo, dirección actual y número de teléfono;
- el número de préstamo y la dirección de la propiedad a la que se vinculó el préstamo;
- una declaración de que usted objeta la Conciliación, en su totalidad o en parte, y si su objeción se aplica solo a usted o a todo el Grupo de la Conciliación, y si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, y si será representado por un abogado independiente; y
- la siguiente declaración, seguida de su firma: “Declaro bajo pena de perjurio en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América que [inserte su nombre] es miembro del Grupo de la Conciliación”.

Debe presentar su objeción ante el Tribunal y enviar copias por correo a las direcciones que se indican a continuación a más tardar el **10 de noviembre de 2025**.

Tribunal	Abogados del Grupo	Abogado de la Defensa
Clerk of the Court U.S. District Court Eastern District of California 4-200 Robert T. Matsui United States Courthouse 501 I Street Sacramento, CA 95814	Joseph H. Meltzer KESSLER TOPAZ MELTZER & CHECK, LLP 280 King of Prussia Road Radnor, PA 19087 jmeltzer@ktmc.com	Richard Strassberg GOODWIN PROCTER LLP The New York Times Building 620 Eighth Avenue New York, NY 10018-1405 rstrassberg@goodwinlaw.com

Cualquier abogado que represente a un Miembro del Grupo de la Conciliación con el fin de presentar objeciones también debe presentar un Aviso de Comparecencia ante el Tribunal y enviar el Aviso a los Abogados (*consulte* la Pregunta 23).

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación y excluirme del Grupo de la Conciliación?

Para objetar la Conciliación, debe seguir siendo un Miembro del Grupo de la Conciliación. Una objeción permite que sus opiniones sobre la Conciliación sean escuchadas en el Tribunal. Usted estará obligado a cumplir con los términos y condiciones de la Conciliación si se aprueba la Conciliación, incluso si el Tribunal rechaza su objeción. Si usted objetó la Conciliación pero el Tribunal aprueba la Conciliación, siempre y cuando haya presentado un Formulario de Reclamación válido antes del **11 de agosto de 2026**, usted puede igualmente obtener dinero de la Conciliación.

Cuando usted se excluye de forma voluntaria o se retira del Grupo de la Conciliación, deja de ser Miembro del Grupo de la Conciliación. No estará obligado por la Conciliación. Pierde el derecho de objetar la Conciliación y no obtendrá dinero alguno de la Conciliación. Sin embargo, usted conserva su derecho de demandar a las Demandadas por las mismas reclamaciones en otra demanda.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado que representa mis intereses en esta demanda colectiva?

Sí. El Tribunal ha designado abogados para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo de la Conciliación. Estos abogados se denominan “Abogados del Grupo de la Conciliación”. No es necesario que pague por los servicios de los Abogados del Grupo de la Conciliación. Ellos le pedirán al Tribunal que apruebe una compensación de honorarios y gastos que deberán pagar las Demandadas. Las Demandadas han acordado no oponerse a dichas solicitudes (*consulte* la pregunta 19).

Los siguientes abogados y bufetes de abogados son los Abogados del Grupo de la Conciliación:

Abogados del Grupo de la Conciliación	
Joseph H. Meltzer Terence S. Ziegler Donna Siegel Moffa Lisa Lamb Port KESSLER TOPAZ MELTZER & CHECK, LLP 280 King of Prussia Road Radnor, PA 19087	Stephen G. Larson Paul A. Rigali Steven E. Bledsoe Catherine Owens LARSON LLP 555 South Flower Street, Suite 4400 Los Angeles, CA 90071

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de la Conciliación pedirán al Tribunal que apruebe una compensación de honorarios de abogados por un monto máximo de \$9,031,00 y un reembolso de \$2,100,00 por los gastos y costos asumidos al litigar el caso. Las Demandadas han acordado no oponerse a dichas solicitudes que se pagarán por separado y aparte de los \$875 por préstamo que han acordado pagar a los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten un Formulario de Reclamación válido. Los Abogados del Grupo de la Conciliación también solicitarán que se paguen retribuciones de incentivo de hasta \$5,000 a cada uno de los Representantes del Grupo que trabajaron con los Abogados del Grupo de la Conciliación en nombre de todo el Grupo de la Conciliación, lo que incluye participar en la presentación de pruebas y prepararse para participar en el juicio. Al igual que los honorarios y gastos, las Demandadas han acordado no oponerse a dichos pagos y pagarlos sin tener en cuenta ni afectar los \$875 por préstamo que se pagarán a los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten un Formulario de Reclamación válido.

20. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado, pero si contrata a un abogado para que hable en su nombre o comparezca ante un Tribunal, su abogado debe presentar un Aviso de Comparecencia (*consulte* Pregunta 23). Si contrata a su propio abogado, tendrá que pagarle con sus propios medios.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva el **17 de diciembre de 2025**, a las **10:00 a. m.**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de California, Robert T. Matsui United States Courthouse, Courtroom 1, 16th floor, ubicado en 501 I Street, Sacramento, California 95814. El Tribunal puede reprogramar la Audiencia

de Aprobación Definitiva sin previo aviso por escrito, por lo que debe consultar el Sitio web de la Conciliación o llamar al **1-855-779-8982** si desea averiguar si la Audiencia de Aprobación Definitiva ha sido reprogramada.

El propósito de la Audiencia de Aprobación Definitiva es:

- decidir si la Conciliación es justa, razonable, adecuada y obra en beneficio del Grupo de la Conciliación, si debe aprobarse y si debe dictarse una sentencia;
- considerar las solicitudes de los Abogados del Grupo de la Conciliación para la adjudicación de honorarios de abogados y el reembolso de gastos;
- considerar la solicitud de adjudicaciones de retribuciones de incentivo para los Representantes del Grupo de la Conciliación;
- considerar todas las objeciones; y
- considerar cualquier otro asunto que el Tribunal estime necesario.

22. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. No tiene obligación de asistir. Los Abogados del Grupo de la Conciliación están preparados para responder preguntas en nombre de usted. Los Miembros del Grupo de la Conciliación que presentaron y notificaron objeciones por escrito pueden (pero no están obligados a) comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, en persona o a través de un abogado contratado a su propio cargo.

23. ¿Puedo comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí, cualquier persona puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva y observar. Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y objetar, en persona o a través de un abogado contratado a su propio cargo, debe presentar el Aviso de Intención de Comparecer ante el Tribunal, así como enviar por correo el Aviso de Intención de Comparecer a las direcciones detalladas en la Pregunta 16 de manera que se reciba a más tardar el **10 de noviembre de 2025**. El Aviso de Intención de Comparecer debe contener la siguiente información:

- el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del Miembro del Grupo de la Conciliación y, si corresponde, el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado del Miembro del Grupo de la Conciliación (que debe presentar un Aviso de Comparecencia);
- la objeción, incluidos los documentos de respaldo; y
- el nombre y la dirección de los testigos que se presentarán en la Audiencia de Aprobación Definitiva, junto con una declaración sobre los asuntos sobre los que desean testificar y un resumen del testimonio propuesto.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Dónde obtengo más información?

Este Aviso solamente resume la Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y de otros documentos importantes del caso en www.PHHMISettlement.com. También puede escribir a *Munoz, et al. v. PHH Corp., et al., c/o JND Legal Administration*, P.O. Box 91304, Seattle, WA 98111 o llamar al Administrador de la Conciliación al 1-855-779-8982.

Las copias completas de alegatos públicos, resoluciones judiciales y otras presentaciones están disponibles para su revisión y copia en la oficina del secretario del Tribunal. La dirección del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de California es Robert T. Matsui United States Courthouse, Courtroom 1, 16th floor, ubicado en 501 I Street, Sacramento, California 95814. *No se comuniquen con el Tribunal ni con el juez para hablar sobre este Aviso.*

CON FECHA DEL: 10 de septiembre de 2025

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS
UNIDOS
DISTRITO ESTE DE CALIFORNIA